

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

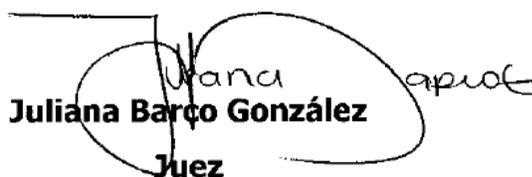
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-01165

Asunto: Incorpora-requiere para que notifique por correo electrónico

Se incorpora al proceso comunicación proveniente del apoderado de la Cooperativa demandante, mediante el cual informa al Despacho del correo electrónica de la demandada y arrima las pruebas que lo acreditan. En consecuencia, se requiere entonces a la parte demandante para que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 envíe tanto el líbello y sus anexos como la providencia por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada, realizando las precisiones pertinentes contenidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho de la comunicación que remita, allegando las pruebas que den cuenta de ello y de su entrega exitosa al canal electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _13_ de agosto de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_53_, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

fp